



Castilla-La Mancha

Memoria justificativa del borrador de una Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan los parámetros de calidad complementarios de la Red de Hospederías de Castilla-La Mancha.

- Introducción.

El artículo 31.1.18ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, otorga a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la competencia exclusiva en materia de “promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial”, atribuyendo funciones en dicha materia a la Dirección General competente en materia de turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

En virtud de dicha competencia se promulgó la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del turismo de Castilla-La Mancha.

Esta Ley, después de definir en el artículo 14 a las empresas de alojamiento turístico, ha venido a distinguir, en el artículo 15, los establecimientos hoteleros de los extrahoteleros, completando su regulación en el artículo 16, relativo a las instalaciones y servicios mínimos con los que deben contar cada uno de ellos, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

De este modo, la Administración Autonómica asume la obligación de desarrollar una política orientada a la creación de un marco institucional favorable a la actividad turística, a la ampliación de la oferta turística y a la mejora de la calidad de la ya existente, a la promoción del crecimiento selectivo y cualitativo de la oferta turística adecuándola a la demanda del mercado, a la adaptación de los productos turísticos a las nuevas exigencias de la demanda, a la intensificación de los flujos de demanda y a la cualificación de los mismos,

promoviendo la mejora de la imagen turística de Castilla-La Mancha, completando su regulación en los artículos 40 y 41 del Título VIII, relativo al conjunto de medidas de fomento y promoción de la actividad turística.

En este marco normativo, el Gobierno de Castilla-La Mancha, respetando los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud de Decreto 42/2018 de 19 de junio, por el que se crea y regula la Red de Hospederías de Castilla-La Mancha viene a crear la Red de Hospederías de Castilla-La Mancha como una iniciativa de colaboración público-privada, encaminada al afianzamiento de un turismo de calidad en unos entornos patrimoniales privilegiados cuyo objetivo esencial es el desarrollo de una política de desarrollo rural y equilibrio territorial en diversas zonas de Castilla-La Mancha, con la idea de incrementar tanto cuantitativamente como cualitativamente la oferta turística, configurándose como un instrumento de impulso al sector turístico.

De igual manera, el decreto también prevé la realización de determinadas medidas de fomento para promover la incorporación de nuevos establecimientos a la Red de Hospederías de Castilla-La Mancha, a través de su rehabilitación y puesta en valor, así como los requisitos que deberán cumplir tanto para adherirse como para su mantenimiento en el programa.

En el artículo 4, denominado requisitos de las Hospederías de Castilla-La Mancha, se establece en el apartado 1.d) que el establecimiento deberá cumplir con un mínimo del 60 por ciento de los parámetros de calidad complementarios que se establecerán mediante orden de la Consejería competente en materia de turismo.

Por lo anterior, se hace necesario establecer los parámetros comunes de calidad complementarios que deben cumplir los establecimientos tanto para su adhesión a la Red de hospederías de Castilla-La Mancha como para su mantenimiento en el programa.

- Financiación de las actuaciones objeto de subvención.

No conlleva ningún gasto con cargo al presupuesto de la Junta.



- Datos sobre actuaciones similares anteriores

Sí que encontramos en el pasado algunos intentos para impulsar proyectos análogos a la Red de Hospederías de Castilla-La Mancha. En los años 90 se realizó una política de recuperación de inmuebles históricos para su uso turístico mediante el desarrollo de subvenciones en determinados edificios emblemáticos de la región para posteriormente proceder a su concesión mediante licitaciones, que recibió la denominación de Hospederías Reales. En este sentido se pusieron en valor inmuebles como la “Hospedería Real de Quevedo” en Villanueva de los

Infantes (Ciudad Real), la “Hospedería Real del Júcar” en Tragacete (Cuenca) y el “Hotel Hospedería Real de Pastrana” en Pastrana (Guadalajara)

En materia de turismo rural, el todavía vigente Decreto 93/2006, de 11 de Junio, de Ordenación del Alojamiento Turístico en el Medio Rural de Castilla-La Mancha también tuvo la intención de crear una red de establecimientos con implicación pública y que recogiera de alguna manera la idiosincrasia arquitectónica de la región. Este tipo de establecimientos de alta calidad en materia rural vino a denominarse como Ventas de Castilla-La Mancha, que eran definidas en el artículo 4 del Decreto 93/2006 como “aquellos establecimientos que, ofreciendo alojamiento y manutención, son representativos del máximo nivel de calidad y excelencia del alojamiento turístico en el medio rural, así como de la historia y tradiciones de Castilla-La Mancha en su ubicación y servicios. Las Ventas de Castilla-La Mancha no tendrán calificación”.

Más adelante el Decreto 93/2006 permitía la posibilidad de que fueran alojamientos de titularidad pública o privada, detallando que debían “estar situadas en un edificio con valor arquitectónico tradicional, histórico, cultural o etnográfico”. Continuaba puntualizando de que “si el edificio ha sido reformado, deberá conservar su fisonomía original y la arquitectura tradicional de la

comarca en que se ubiquen, sin que en ningún caso puedan superarse las tres alturas sobre rasante.”

- Finalidad y objetivos de las acciones, beneficiarios de las ayudas.

El objeto es desarrollar lo establecido en el artículo 4 del Decreto 42/2018 de 19 de junio, por el que se crea y regula la Red de Hospederías de Castilla-La Mancha, denominado requisitos de las Hospederías de Castilla-La Mancha, estableciendo los parámetros comunes de calidad complementarios que deben cumplir los establecimientos tanto para su adhesión a la Red de hospederías de Castilla-La Mancha como para su mantenimiento en el programa.

En Toledo a, 11 de septiembre de 2018

LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANÍA



Ana Isabel Fernández Samper